



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

"2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

DISPOSICIÓN Nº 6 2 7 4

BUENOS AIRES, 15 SEP 2011

VISTO el Expediente nº 1-47-679-10-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. SUCURSAL MENDOZA, referida a modificación de estructura del establecimiento sito en Carril Sarmiento nº 944, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y habilitado por Disposición ANMAT Nº 6936/00 en las condiciones previstas por la Ley nº 16.463, el Decreto nº 150/92 y sus modificatorios.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo a lo informado a fojas 34 por el Departamento de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos y a fojas 32 por la Dirección de Tecnología Médica, no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

[Handwritten signature]



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

"2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

DISPOSICIÓN Nº 6 2 7 4

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y Decreto nº 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. SUCURSAL MENDOZA, como ENVASADOR DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO / LIQUIDO Y LIQUIDO / GAS Y COMERCIALIZADOR DE GASES MEDICINALES SEGUN RESOLUCION (MS) 1130/00 con planta sita en Carril Sarmiento nº 944, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por el farmacéutico RICARDO CALASTRO, Matrícula Provincial Nº 2844.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- CANCELASE el Certificado de Habilitación a fs. 16, autorizado por Disposición 6936/00 y fechado el 05 de Diciembre de 2000, el cual

U
O
JUN



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

"2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

DISPOSICIÓN Nº

6 2 7 4

deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 5º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 29, 30 y 31.

ARTICULO 6º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-679-10-1

DISPOSICIÓN Nº

jr

6 2 7 4

DR. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.